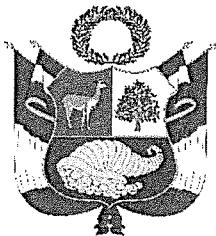


# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Reg. N° 437  
HACE CONSTAR, que la presente copia fotostática compuesta de [redacted] folios, es fiel reproducción del documento original  
que tengo a la vista.  
**31 JUL. 2025**  
PEDRO JESÚS CRUZ ARTEAGA  
FEDATARIO  
RGGR N° 271 - 2024 - GRA/GGR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 429-2025-GRA/GGR

Huaraz, 22 de julio de 2025

### VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 331-2025-GRA/GRI de fecha 29 de mayo de 2025, el Informe N° 01-2025/RESIDENTE DE OBRA de fecha 20 de junio de 2025, mediante Informe N° 016-2025-GRA/GRI/SGSLO-ACHV de fecha 24 de junio de 2025, el Informe N° 2039-2025-GRA/GRI/SGSLO de fecha 30 de junio de 2025, el Informe Legal N° 598-2025-GRA/GRAJ de fecha 03 de julio de 2025, Informe N° 25-2025-REE/GGR/A de fecha 14 de julio de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Informe N° 01-2025/RESIDENTE DE OBRA de fecha 20 de junio de 2025, el Residente de obra del Consorcio MARCA, solicita a la Entidad la ampliación de plazo para la ejecución de la prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 por 45 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 016-2025-GRA/GRI/SGSLO-ACHV de fecha 24 de junio de 2025, el Inspector de Obra, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el informe técnico que sustenta la solicitud la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Huayoranca en el Distrito de Marca- Provincia de Recuay – Departamento de Ancash" con CUI N° 2496546, indicando que de la verificación de las causales y procedimientos de la procedencia de dicha ampliación, señala que se ha dado cumplimiento a lo normado y establecido en el literal b) del artículo 197º y los literales 198.1 198.2 del artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225;

Que, mediante Informe N° 2039-2025-GRA/GRI/SGSLO de fecha 30 de junio de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obra remite al Gerente Regional de Infraestructura el expediente de ampliación de plazo N° 01 para su aprobación indicando que cuenta con opinión favorable del Inspector de obra Ingeniero Armando Chapoñan Valdera;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 señala en su artículo 197º lo siguiente: "Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por



cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, en este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Que, del mismo marco normativo, en su artículo 198º referente al Procedimiento de ampliación de plazo, señala en su inciso 198.1. "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente", precisándose en su literal 198.2. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

Que, de la revisión del expediente administrativo, tenemos que mediante Informe N° 01-2025/RESIDENTE DE OBRA de fecha 20 de junio de 2025, el Residente de Obra solicita a la Entidad la ampliación de plazo para la ejecución de la prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 por 45 días calendarios, para la ejecución de las partidas del adicional de obra N° 01 aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 331-2025-GRA/GGR de fecha 29 de mayo de 2025 el cual, al haber sido evaluado por el Inspector de obra mediante el Informe N° 016-2025-GRA/GRI/SGSLO-ACHV de fecha 24 de junio de 2025, sustenta la inspección a la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Huayoranca en el Distrito de Marca- Provincia de Recuay – Departamento de Ancash" con CUI N° 2496546, indicando que de la verificación de las causales y procedimientos de la procedencia de dicha ampliación, señala que se ha dado cumplimiento a lo normado y establecido en el literal b) del artículo 197º y a los literales 198.1 198.2 del artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorgando su opinión favorable según cuadro en detalle:

Plazos	Días calendarios
Plazo contractual de obra	120
Plazo de deductivo vinculante	0
Saldo de plazo contractual	2
Plazo de adicional de obra N° 01	45
Plazo de adicional de obra N° 01 con opinión de la inspección	45

El mismo que cronológicamente se detalla de la siguiente manera:

- Plazo Contractual : 120 días calendario
- Inicio de Obra : 20 de diciembre del 2022
- Plazo de Culminación previsto : 18 de abril del 2023
- Acta de Paralización y Suspensión N° 01: Del 05 de enero hasta el 25 de junio del 2023 del Plazo de Ejecución de Obra
- Reinicio de Obra : 26 de junio del 2023
- Término Reprogramado de Obra : 28 de julio del 2024

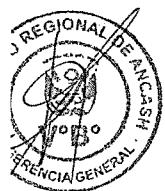


- Acta de Paralización y Suspensión N° 03 : Desde el 27 de julio del 2024 del Plazo de Ejecución de Obra;
- N° de días faltantes para Término de Plazo Contractual: 02 días
- Ampliación de Plazo N° 01 Solicitudada : 45 días calendario
- Opinión del Inspector sobre Ampliación de Plazo N° 01 : 45 DÍAS CALENDARIO
- Pronunciamiento Previsto de la Entidad a Ampliación de Plazo N° 01: 15 de julio del 2025.

Que, conforme se puede apreciar, un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución contractual, se haya configurado alguna de las causales descritas en el artículo 197° y 198 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, no obstante, de acuerdo con los artículos citados, también será necesario que el acaecimiento de cualquiera de estas causales ocasione la modificación de la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra vigente y de la revisión de los actuados del presente expediente de ampliación de plazo N° 01, se connota que efectivamente mediante el Informe N° 2039-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 27 de junio de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra, solicita la aprobación de la solicitud de ampliación N° 01, por el periodo de 45 días calendario, cuantificado por el Residente de Obra a través del Informe N° 01-2025/DE RESIDENTE DE OBRA de fecha 24 de junio de 2025, motivándose en la necesidad de requerir un plazo para la ejecución de la prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Huayoranca en el Distrito de Marca - Provincia de Recuay - Departamento de Ancash" con CUI 2496546, la cual fue aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional N° 331-2025-GRA/GRI de fecha 29 de mayo de 2025, la misma que, cuenta con opinión favorable del Inspector de Obra Ingeniero Armando Chapoñan Valdera contenido en el Informe N° 016-2025-GRA/GRI/SGSLO-ACHV de fecha 24 de junio de 2025, quien tras la revisión del procedimiento y los requisitos que debe contener una solicitud de ampliación de plazo, es decir el registro del suceso en los Asientos N° 169 de fecha 18 de junio de 2025 (notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 331-2025-GRA/GGR, de fecha 29 de mayo de 2025 a fs. 11) y asiento 170 y 171 de fecha 19 de junio de 2025, tanto del Residente y Supervisor de obra y la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución, por lo que concluye que, se cumple con lo establecido en el literal b) del artículo 197° y literales 198.1 y 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado y existe la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo, en la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico, desde el inicio hasta el final del plazo contractual, por lo tanto, cumple con los lineamientos exigidos en la normativa precitada;

Que, mediante Informe Legal N° 598-2025-GRA/GRAJ de fecha 03 de julio de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, atendiendo la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por la causal de ejecución adicional de obra N° 01 aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 331-2025-GRA/GGR de fecha 29 de mayo de 2025 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Huayoranca en el Distrito de Marca - Provincia de Recuay - Departamento de Ancash" con CUI 2496546 por 45 días calendarios y teniendo en consideración la evaluación efectuada por las áreas técnicas como la Gerencia Regional de Infraestructura, quien ha expresado su procedibilidad y al haberse cumplido con las disposiciones previstas en el marco normativo señalado en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se deberá proceder con la aprobación mediante acto resolutivo por el área competente;

Que, a su vez, mediante Informe N° 25-2025-REE/GGR/A de fecha 14 de julio de 2025, se concluye sobre la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 45 días calendario solicitado por el Consorcio MARCA, al haberse emitido la Resolución Gerencial Regional N° 331-2025-GRA/GRI de fecha 29 de mayo de 2025 que aprueba la prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Huayoranca en el Distrito de Marca - Provincia de Recuay - Departamento de Ancash" con CUI 2496546;



Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 45 días calendario solicitado por el Consorcio MARCA en la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Huayoranca en el Distrito de Marca - Provincia de Recuay - Departamento de Ancash" con CUI 2496546, por cumplir los presupuestos establecidos en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **REMITIR** el presente expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash a fin de que prosiga con el trámite correspondiente.

**ARTICULO TERCERO:** **DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución al Consorcio MARCA, dentro del plazo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

